



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**ARTICULO 1°.-** Se sustituye el artículo 3° de la Ley 25.413 y sus modificatorias, por el siguiente:

**“ARTICULO 3°.- “** El setenta por ciento (70%) de este impuesto se destinará a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y el treinta por ciento (30%) restante a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Fabiola Aubone  
Walberto Allende  
Jorge Chica  
Varinia Marín  
Liliana Paponet  
Eugenia Alianello

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley se ingresa con el fin de coparticipar los recursos provenientes del impuesto a los créditos y débitos en cuenta corriente, conocido como “impuesto al cheque”, establecido mediante la Ley 25.413, otorgando una distribución de esos fondos en un 70% a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), y el 30% restante distribuirlos entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de compensar la pérdida de la recaudación del producido del impuesto a las ganancias que hoy todas las jurisdicciones provinciales deben enfrentar, producto de la reciente reforma del impuesto a las ganancias.

Si bien una reforma tributaria integral es necesaria y fundamental, no puede ser indiferente considerar y articular distintas medidas que se hacen necesarias tomar a fin de atender las urgencias que estamos viviendo los argentinos y las argentinas, producto de la grave crisis económica y social que atravesamos.

La distribución de los recursos fiscales entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales y municipales en Argentina, hoy se encuentra en un estado grave y preocupante, puesto que no está garantizada la distribución equitativa de los ingresos públicos afectando fuertemente la autonomía financiera de las provincias y municipios, golpeando fuertemente el desarrollo integral de cada una de las Provincias de nuestro Estado Federal

Atento al contexto citado, y en miras a corregir el desfinanciamiento que las Provincias están transitando, se propone mediante esta iniciativa modificar el actual artículo 3 de la Ley 25413, que establece: “El ciento por ciento (100 %) de este impuesto se destinará a la Administración Nacional de la seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, es decir que lo producido por el impuesto al cheque se asigna en su totalidad a la ANSES”; proponiendo que los recursos provenientes del impuesto al cheque se distribuyan en un 70% a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), y el 30% restante distribuirlos entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

Muchas gracias Señor Presidente.

Fabiola Aubone

Walberto Allende

Jorge Chica

Varinia Marín

Liliana Paponet

Eugenia Alianello